

por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación para el desarrollo empresarial Ceutí, instituida en Ceuta, cuyos fines de interés general son predominantemente de fomento de la economía social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 51/0005.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 27 de enero de 2004—P. D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.

4444

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre «aplicación de las cuantías previstas para 2004, en el apartado d), párrafo cuarto, capítulo XIX, del Acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 2003-2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública».

Visto el texto del Acuerdo sobre «aplicación de las cuantías previstas para 2004 en el apartado d), párrafo cuarto, capítulo XIX, del Acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 2003-2004 para la modernización y mejora de la Administración Pública» que fue suscrito con fecha 15 de enero de 2004, de una parte por los designados por la Administración, en su representación, y de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO, UGT, CSI-CSIF en representación de los trabajadores, al que acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, en la ejecución de dicho Acuerdo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO

La Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, en su reunión de 13 de noviembre de 2002, aprobó el Acuerdo para la modernización y mejora de la Administración Pública, en cuyo capítulo XIX se recogen diversas medidas de reordenación retributiva. Entre las mismas, el apartado d) de este capítulo establece un incremento anual para los ejercicios 2003 y 2004 de las retribuciones del personal laboral en activo al que es de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.

A este respecto, la Comisión Negociadora del Convenio Único, en su reunión de 15 de enero de 2004, acuerda:

1. Que las cuantías para 2004 que correspondan al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio único, conforme a lo previsto en el apartado d), párrafo cuarto, capítulo XIX, del mencionado Acuerdo Administración - Sindicatos, se incorporen, con efectos de 1 de enero de 2004, al salario base y a las pagas extraordinarias, por lo que la tabla salarial para 2004 será la siguiente:

Grupo profesional	Cuantía (incluidas pagas extraordinarias)*
Grupo 1	21.696,08
Grupo 2	18.063,08
Grupo 3	14.805,28
Grupo 4	13.781,04
Grupo 5	12.065,06
Grupo 6	11.531,38
Grupo 7	10.655,26
Grupo 8	10.249,82

*Sin componentes de antigüedad.

2. Las diferencias de las retribuciones resultantes de este Acuerdo, con respecto a las del anexo XII.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, no tendrán la consideración de absorbibles a los efectos de lo previsto en el artículo 75.5 del Convenio único. Con respecto a los complementos personales transitorios, será de aplicación la absorción de las mencionadas diferencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 75.7 del Convenio Único.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4445

CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/313/2004, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de las subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo agrario y de la integración cooperativa de nivel supraautonómico.

Advertido error en la Orden APA/313/2004, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de las subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo agrario y de la integración cooperativa de nivel supraautonómico, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 40, de 16 de febrero de 2004, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En el artículo 5.- Límite de las ayudas, apartado 4, segunda línea, donde dice: «... señalados en el apartado 3 del artículo...», debe decir: «...señalados en el apartado 2 del artículo...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4446

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Castilla y León y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan

las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Castilla y León que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Castilla y León estará disponible en dicha Unidad y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4447 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes minorista a favor de North Incomming Service, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por doña M.^a Consuelo Escabias García en nombre y representación de North Incomming Service, S. L., por el que solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1. del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (BOE del 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOE del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, BOE del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a North Incomming Service, S. L., con el código identificativo de Euskadi CIE 2212 y sede social en c/ Barraincua, n.º 10, 1.º D, de Bilbao.

Madrid 10 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado de Comercio y Turismo, P.D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), el Secretario general de Turismo, Germán Porras Olalla.

4448 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de Bonos del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de 2004 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 21 de enero de 2004, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006, celebrada el día 5 de febrero de 2004:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.613,068 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 978,058 millones de euros.

2. Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 101,41 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 101,431 por 100.

Importe del cupón corrido: 0,09 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 2,457 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 2,446 por 100.

3. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
101,41	125,000	101,500
101,42	255,000	101,510
101,43	250,000	101,520
101,44 y superiores.	345,000	101,521
Peticiones no competitivas:	3,058	101,521

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

4. Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 196,863 millones de euros.

Precio de adjudicación: 101,521 por 100.

Madrid, 10 de febrero de 2004.—La Directora general, Belén Romana García.

4449 *ORDEN ECO/633/2004, de 12 de febrero, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Bank for International Settlements.*

La entidad Bank for International Settlements, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta, por renuncia.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a Bank for International Settlements, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso postestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 12 de febrero de 2004.—El Ministro, P. D. (OO. MM. de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, BOE de 20/05/87 y 15/05/95), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Belén Romana García.

4450 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.*

Vista la propuesta realizada por el Operador del Sistema para la aprobación de un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 31 del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.